




Instrumento Multilateral

IBDO

A man with a beard and glasses, wearing a dark suit, white shirt, and blue tie, is sitting at a desk. He is looking down at a laptop screen. The background is a blurred office setting with a window and another person standing in the distance.

El pasado día 22 de noviembre fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se aprueba el Estatus de la Lista de Reservas y Notificaciones al Depositar el Instrumento de Ratificación de la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios.

El Instrumento Multilateral, surgió del proyecto BEPS (Base erosion and profit shifting), la Acción 15 estaba enfocada en desarrollar un instrumento multilateral que permitiera modificar los convenios bilaterales que actualmente existen, teniendo como propósito incluir las medidas relativas a mecanismos híbridos, impedir la utilización abusiva de los tratados fiscales, hacer frente a la elusión artificiosa del estatus de establecimiento permanente (EP) y mejorar la resolución de controversias, cabe recordar que estas medidas están incluidas en las Acciones 2, 6, 7 y 14 del proyecto BEPS.

Lo que el Instrumento Multilateral permitirá es que los países puedan modificar rápidamente sus Tratados para evitar la doble imposición fiscal que actualmente están en vigor; sin necesidad de negociar de manera independiente con cada uno de los Países.

La flexibilidad del Instrumento permite a los Países elegir cuales son los Tratados que quieren modificar a través de dicho Instrumento; así como, también permite elegir los artículos que se deciden aplicar y, permite también que los Países se reserven el derecho de no aplicar ciertas disposiciones, por ello recomendamos que se conozca con detalle el contenido de la ratificación que hizo México respecto el Instrumento Multilateral.


México tiene firmados 61 Tratados para evitar la doble imposición fiscal, de los cuales incluyó la totalidad de ellos en el Instrumento Multilateral. Cabe precisar que no todos los Países han firmado o ratificado el instrumento, por lo que es importante dar seguimiento al estatus de Países.

Los Países que México incluyó pero que no han firmado son: Brasil, Ecuador, Filipinas, Estados Unidos, Guatemala (Convenio bilateral en proceso de ser aprobado por el Gobierno de Guatemala).

Los Países que México incluyó pero que no han ratificado son: Argentina, Colombia, Italia, Jamaica, Kuwait, Perú, Sudáfrica y Turquía.

El País que no incluyó el Tratado bilateral con México es Alemania, dado el protocolo que se firmó entre estos dos Países en el mes de octubre de 2021.



A close-up photograph of a person's hands using a calculator on a desk. The person is wearing a dark suit jacket. The desk is covered with various financial documents, including a pie chart, a bar chart, and a line graph. The background is slightly blurred, showing more of the desk and the person's arm.

A continuación, se incluyen algunos apartados que modificarán los convenios bilaterales actuales, en donde México ratificó; asimismo en algunos en los que México se reservó el derecho de no aplicarlos.

- ▶ En el caso de EP se incluyen disposiciones para modificar el alcance de la definición de EP.
- ▶ En el caso de dividendos se incluye un periodo mínimo de posesión. México notificó que se incluyera que cuando algún Tratado para evitar la doble tributación, exente o limite la tasa impositiva a la que pueden someterse, siempre que el beneficiario efectivo posea más de un cierto porcentaje de capital, acciones, valores o derecho de voto, se aplicarán únicamente si las condiciones de propiedad se cumplen durante un periodo de 365 días. Este periodo mínimo se aplicará en sustitución o en ausencia de un periodo mínimo de posesión en los Tratados actuales.
- ▶ En relación a las ganancias de capital por enajenación de acciones o participación en entidades, hoy en día en la mayoría de los Tratados se da el derecho de gravar al País fuente cuando el valor de dichas acciones o participaciones derive de cierto umbral de bienes inmuebles situados en el País de la entidad que paga el dividendo, el cambio notificado por México precisa que si se rebasa

dicho umbral durante 365 días que precedan a la enajenación, el País fuente gravará dicha ganancia. Además, se incluye que también aplicaría si dichos bienes inmuebles se poseen de manera directa e indirecta.

- ▶ En relación al tratamiento fiscal de las entidades fiscalmente transparentes, México se reserva el derecho de no aplicarlo, conservando las disposiciones existentes en los Tratados bilaterales.
- ▶ En relación a la utilización abusiva de Tratados, México se reserva el derecho de no incluir la regla general anti-abuso en aquellos Tratados bilaterales que ya cuenten con ella. Sin embargo, México ratificó que los beneficios de un Tratado no se otorgarán si las transacciones que dieron lugar al beneficio tiene entre sus propósitos principales la obtención del mismo. En este sentido, es importante precisar que será necesario probar el propósito principal de las transacciones para ser merecedor de los beneficios de un Tratado. Por lo antes señalado, recomendamos revisar las estructuras que actualmente tienen los Grupos transnacionales y saber las funciones que cada entidad tiene para identificar el propósito principal.



De acuerdo a lo que establece el Artículo 34 del Instrumento Multilateral, dicho Instrumento entraría en vigor para los Tratados entre México y los países que hayan depositado su ratificación el primer día del mes siguiente a la conclusión de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de depósito de la ratificación ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). A la fecha del 5 de diciembre de 2022, México no ha hecho el depósito.

Respecto de los impuestos retenidos en la fuente sobre las cantidades pagadas o abonadas a no residentes, entrarían en vigor el 1 de enero de 2024 (primer día del año que comience a partir de la última de las fechas en las que el Instrumento Multilateral entre en vigor para cada una de las Jurisdicciones contratantes de un Tratado), según lo que establece el Artículo 35 1. a) del Instrumento Multilateral.

A photograph of a modern building lobby with a polished marble floor, large glass windows, and a revolving glass door. The scene is brightly lit with natural light coming from the windows. The text is overlaid on a semi-transparent dark grey rectangle in the center of the image.

AUTOR:

**C.P.C. & P.C.FI. Rita Mireya Valdivia
Hernández**
Socia de Consultoría Fiscal
BDO Oficina CDMX

PARA MÁS INFORMACIÓN:

mkt@bdomexito.com

BDO 2021 ESTADÍSTICAS GLOBALES

BDO INTERNATIONAL

INGRESOS
GLOBALES

US\$11.8

MIL MILLONES



10.8%

(tipo de cambio
constante)*

164

PAÍSES &
TERRITORIOS



1,713



OFICINAS



SEDE GLOBAL

95,414

6.8% Incremento
anual

PROMEDIO GLOBAL
PROFESIONAL
PROPORCIÓN

SOCIOS
A STAFF
1 A 10

PRESENCIA NACIONAL

BDO

MÉXICO



COLABORADORES
+ 800

NUMERO DE
oficinas

9



LOCAL

OFICINAS

CIUDAD DE MÉXICO
LAGO ALBERTO (CDMX)
CIUDAD JUÁREZ
GUADALAJARA
HERMOSILLO
QUERÉTARO
MONTERREY
MAZATLÁN
TIJUANA



LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE

BDO en México (Castillo Miranda y Compañía, S.C.) es la quinta firma de tontadores públitos y tontultores a nivel mundial. Ponemos a su altante soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Finantiero (Outsourcing), Consultoría Fístal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tetnologías de la Informatión, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizational y Comertio Exterior y Aduanas.

Contátenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

 @bdomexito

 BDO Mexico

 BDO México Careers

